

CAPACIDADES DE GENERACIÓN DISPONIBLES

1 ENERO 2026

Subestación	Parque	Posición	UTM	Capacidad disponible MW	Capacidad ocupada MW	Capacidad tramitada		Capacidad distribuidor aguas arriba MW
						SOLAR MW	EÓLICA MW	
VILLACOMPARADA	STRM-001	45 KV	X-461123,03 , Y-4751447,27	13,0	6,0	0	0	0,0
VILLACOMPARADA	STRM-001	13 KV	X-461123,03 , Y-4751447,27	2,5		0,5	0	
FUENTEZAPATA	STRM-002	45 KV	X-459054,92 , Y-4752092,60	12,5		4,7	0	
FUENTEZAPATA	STRM-002	13 KV	X-459054,92 , Y-4752092,60	2,5		0	0	
ESPINOSA	STR-003	45 KV	X-456914,97 , Y-4767667,86	6,6		0	0	
ESPINOSA	STR-003	13 KV	X-456914,97 , Y-4767667,86	1,4		0,5	0	
TRESPADERNE	SMRM-001	20 KV						
Según el artículo 12 de la Circular 1/2021 de la CNMC, para este punto frontera no se requiere la publicación de su capacidad.								

Artículo 12. Publicación de la información.

1. En virtud de lo previsto en el artículo 33.9 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el artículo 5.4 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, los gestores de las redes de transporte y distribución deberán mantener un registro en relación con las subestaciones que operan, en cada una de sus barras de tensión superior a 1 kV y publicar en su página web la siguiente información relativa a cada una de dichas barras

“Resoluciones de la CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia), en relación a conflictos de Acceso a la red de distribución de ADURIZ DISTRIBUCION SLU.”

CONFLICTO ACCESO	ENLACE
CFT/DE/050/22	https://www.cnmc.es/expedientes/cftde05022
CFT/DE/228/22	https://www.cnmc.es/expedientes/cftde22822
CFT/DE/174/23	https://www.cnmc.es/expedientes/cftde17423